



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2019-00420-00
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE RAMIREZ MELENDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra debidamente ejecutoriada la decisión de fecha 29 de septiembre del 2023, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que resolvió:

*“...**PRIMERO: CONFIRMAR** íntegramente la sentencia del 30 de agosto de 2022, proferida por la Jueza Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso seguido por el señor EDUARDO ENRIQUE RAMÍREZ MELENDEZ contra COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.*

***SEGUNDO:** Sin costas en este grado jurisdiccional de consulta...”*

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 30 de agosto de 2022, y en la misma se decidió declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la demandada, y como consecuencia de ello se le absolvió de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia de fecha 30 de agosto de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído de fecha 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e60e7471b3ce91c1f5a75bf47a83e8da6cb303460313a82c9a6e2aaf6ce108**

Documento generado en 24/01/2024 02:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>